



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00399-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional respuesta de la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON informando que se registro la medida cautelar, igualmente obra en el expediente respuesta de la Secreteria de Transito y Movilidad de Bogotá informando que no estan autorizados para la inmovilizacion de vehículos. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que la SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE BOGOTÁ comunica a esta dependencia que no están autorizados para realizar la inmovilización de vehículos, lo anterior en respuesta a oficio No. 224 del 15/03/2023, por ende, se pondra en conocimiento de la parte interesada la mencionada comunicación.

Igualmente, obra en el expediente Certificado de libertad y tradicion del vehículo de placas **XHV88E** de propiedad del demandado **JUAN FELIPE PACHECO PEREZ (Documento digital 48 Cd.2)**, siendo importante destacar que, se observa que sobre el mismo existe prenda o pignoración a favor de **YAMAHA MOTOS**.

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
Doc. del Prendario	Nombre del prendario	Fecha de Prenda
N 91205799	YAMAHA MOTOS	2018-11-26

Conforme lo anterior, **EL JUZGADO VENITIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la comunicación allegada por la SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE BOGOTÁ, la cual podra ser revisadas a través del link del expediente compartido en fecha 11/08/2022.

SEGUNDO: PREVIO a decretarse la orden de Inmovilización del vehículo automotor objeto de medida cautelar, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que cite al acreedor con garantía real prendaria, tal y como se desprende del certificado de tradición del vehículo de placas **XHV88E**, expedido por la **DIRECCION DE TRANSITO DE GRION**. Lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Artículo 462 del CGP.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3002fdc6ddbfa7f361395a65756c5d058132cf1e97735f1590e32a1beda8cc**

Documento generado en 19/04/2023 02:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>